



Resolución Directoral Nacional N° 144-2013-BNP

Lima, 07 NOV. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 134-2013-BNP/OA, de fecha 23 de setiembre de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y el Informe N° 496-2013-BNP/OAL, de fecha 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 003-2013-BNP, de fecha 09 de enero de 2013, se aprobó el documento administrativo de gestión denominado “Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2013”;

Que, mediante el Informe N° 134-2013-BNP/ODT-AP, de fecha 23 de setiembre de 2013, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, remite a su Despacho el Plan Operativo Institucional Reformulado 2013, solicitando su aprobación;

Que, al respecto, el numeral 71.3 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece “Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en la exposición de motivos del Plan Operativo Institucional Reformulado 2013, se señala: “La reformulación al Plan Operativo Institucional y la reprogramación de metas y actividades,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 144 -2013-BNP (Cont.)

corresponde desarrollarlo debido al resultado obtenido en la evaluación al I semestre, evaluación efectuada por el Área de Planificación de la Oficina de Desarrollo Técnico, donde se obtuvo como resultado un cumplimiento por debajo del 50% en las metas de las actividades previstas en el POI. Adicionalmente a lo señalado se han tomado en cuenta las solicitudes de reformulación de las unidades orgánicas”;

Que, estando a la exposición de motivos, y atendiendo la solicitud de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo el “Plan Operativo Institucional Reformulado 2013”;

Con las visaciones de la Dirección General de la Oficina de Administración, Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y en ejercicio de las con la prerrogativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la reformulación del “Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2013”, propuesta por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, efectuar el asesoramiento, seguimiento, evaluación y control del mismo. Los Directores y/o Jefes de las Unidades Orgánicas son responsables de la Administración, ejecución y evaluación de sus metas, las cuales deberán informar a la Oficina de Desarrollo Técnico en forma trimestral y al final del ejercicio, dentro de los 10 días primeros días de concluido cada trimestre.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú: www.bnp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú